

**ACTA DE RESPUESTA A OBSERVACIONES  
PROCESO INTERVENTORIA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN**

**INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

**PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTA  
SA-06-2021**

**JUNIO DE 2021**

## OBSERVACIÓN 1

### OBSERVACION PROCESO DE SELECCION ABIERTA No. SA-06-2021

MAURICIO GUTIÉRREZ <mauro3544@yahoo.com>

Mié 09/06/2021 16:35

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Entendemos que el proceso de formulacion de observaciones termino el dia de ayer , de todas formas presentamos la soguiente observacion con el fin de que sea tenida en cuenta para poder realizar la participacion en el proceso.

Por medio de la presente se solicita de acuerdo con la experiencia solicitada que se aclare si se puede acreditar ademas con la interventoria de obras de espacio o urbanismo tales como andenes en zonas duras, vias urbanas que contengan dentro de su alcance dichas obras de espacio publico o urbanismo y en general obras que hacen parte del componente urbano o de espacio publico. Lo anterior toda vez que las plazas o parques o escenarios deportivos o canchas o malecones tambien hacen parte del espacio publico o urbanismo y ademas dentro del objeto del presente proceso se contemplan dichas obras de espacio publico.

Cordialmente

CIMAG S.A.S.

## RESPUESTA

*El pliego es claro respecto al requerimiento:*

*“Los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo cuatro (04) contratos debidamente inscritos en el Registro único de proponentes RUP y cuyo objeto y/o alcance y/o condiciones contemple...”*

*Lo anterior quiere decir que, si los contratos aportados dentro de su objeto y/o alcance contienen los elementos de espacio público requeridos como experiencia, entonces los mismos serán válidos.*

## OBSERVACIÓN 2

Respecto al proceso me permito solicitar su valiosa colaboración con las siguientes observaciones:

### Respecto al proceso en general, las siguientes aclaraciones:

¿Cuál es el Factor multiplicador definido por la entidad y en qué documento del proceso y numeral se define esta información por la entidad?

¿El factor multiplicador para este proceso tiene un máximo y un mínimo el cual el oferente puede variar su oferta sin entrar en causal de rechazo de la oferta?

Respecto a los valores unitarios del presupuesto oficial, ¿cuál es porcentaje mínimo de los valores unitarios del presupuesto oficial que el oferente puede ofertar en el formulario de oferta económica, sin caer en rechazo de su oferta económica? Es decir, por ejemplo, los valores unitarios podrán variarse entre el 90% y el 110% del valor unitario del presupuesto oficial. (Teniendo en cuenta que el valor total de la oferta no superará el valor máximo del presupuesto oficial y tampoco estará en causal de rechazo por tener un valor artificialmente bajo).

¿Cuáles son los impuestos que deben ser asumidos por el contratista de interventoría y sus respectivos porcentajes? (impuestos, retenciones, estampillas, entre otros que apliquen) ¿Cuál es la ubicación de esta información dentro de los documentos del proceso?

¿Cuál es la forma de pago de los impuestos y tasas por parte del contratista? Es decir, se realiza el pago de las estampillas se realiza al inicio del contrato, durante el contrato (descuentos parciales de cada factura) o al final del contrato.

Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose del factor multiplicador y presupuesto oficial de control en formato pdf y Excel. Mostrando el factor multiplicador con todos los decimales según su desglose y redondeando valores unitarios, cantidades y totales, basados en las reglas de redondeo establecidas en el pliego de condiciones.

Se solicita a la entidad el cargue del formulario 1 para la oferta económica diligenciado por la entidad de tal forma que el oferente solo registre los espacios de valores unitarios y no incurrir en errores de transcripción de descripciones, cantidades, dedicaciones, unidades, entre otros, haciendo que la entidad induzca al error al oferente y por consiguiente el rechazo de la oferta económica.

Se solicita a la entidad amablemente, cargar el desglose de ensayos de laboratorio con descripción, unidad, cantidad, valor unitario (especificar si incluye IVA).

Respecto a la forma de pago, una vez cumplidos y aprobados los requisitos, se radica la factura ante la entidad. Una vez se radique esta factura, ¿en cuánto tiempo en días hábiles o calendario la entidad paga al interventor el valor de la factura?

Se solicita amablemente a la entidad verificar la cantidad de perfiles y dedicación en la oferta económica, para garantizar que el personal sea el idóneo y completo; por ejemplo: en otros costos considerar camioneta y en el personal no considerar conductor; por ejemplo, en el personal solicitar Topógrafo y no contemplar cadenero.

Se solicita a la entidad aclarar la doble tributación que se presenta al calcular el IVA sobre las estampillas y otros impuestos. Ya que se estaría pagando impuesto sobre impuesto, ¿la entidad como realizara un reembolso de este valor al contratista?

**Respecto a protocolo de bioseguridad por COVID 19, se realizan las siguientes observaciones:**

Que en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, ordena: "Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas en su vida, honra, bienes, creencias y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del estado y de los particulares".

Que en el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) calificó el brote del Coronavirus (COVID-19) como una pandemia.

Que corresponde a las instituciones públicas y privadas, la sociedad civil y la ciudadanía en general coadyuvar en la implementación de las medidas necesarias que permitan la adopción de una cultura de prevención y la minimización del riesgo.

Que de conformidad con el artículo 25 de la Constitución Política de Colombia y con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo en la Circular 021 del 17 de marzo de 2020 "el trabajo es un derecho y una obligación social y goza, en todas sus modalidades, de la especial protección del Estado", razón por la cual dicho Ministerio previó una serie de mecanismos con el fin de protegerlo y garantizar la actividad productiva.

Se solicita a la entidad el reconocimiento de los costos que se deriven de la implementación de los protocolos de Bioseguridad por COVID 19 en los contratos de interventoría y consultoría durante la emergencia sanitaria decretada por el Gobierno Nacional, aclarando que este reconocimiento no puede estar cobijado por el rubro de imprevistos en AIU en el caso de las obras o en el factor multiplicador en caso de las interventorías, esto pues corresponde a un hecho extraordinario y anormal, es importante el reconocimiento de los costos generados para el cumplimiento de los protocolos de bioseguridad por parte de la entidad como un ítem dentro de los costos directos de las obras y como ítem dentro de otros costos directos en el caso de las interventorías.

Adicionalmente, se ha venido presentando que se está incluyendo en los factores multiplicadores y las entidades mantienen el valor para el factor multiplicador comparado con los procesos en años anteriores a 2020 cuando no había Pandemia por COVID 19, cargando a los contratistas el 100% de este valor por Protocolos de Bioseguridad.

**Respecto a la forma de pago en específico, las siguientes consideraciones y solicitud:**

Se solicita a la entidad modificar la forma de pago expuesta en sus documentos del proceso, lo cual se sustenta en las razones de hecho y de derecho que a continuación y en apretada síntesis me permito exponer:

En la CLAUSULA OCTAVA. FORMA DE PAGO del documento tipo MINUTA DEL CONTRATO, "La entidad podrá escoger alguna de las siguientes formas de pago o configurar la que considere conveniente para cancelar el valor del contrato al interventor. Incluir la descripción de forma de pago, teniendo en cuenta todos los documentos y plazos para el mismo, incluyendo el pago anticipado del contrato, en caso de que se haya pactado" de lo anterior puede la entidad escoger entre las 3 opciones definidas por el documento, donde la entidad cancelara al interventor el valor del contrato por medio de pagos parciales mensuales de acuerdo con la ejecución del contrato de interventoría.

Por lo anterior se solicita a la entidad que el 100% del valor del contrato sea cancelado por la entidad al interventor de acuerdo con las etapas, valor total y el plazo del contrato. Y no condicionar el pago que realiza la entidad a la interventoría con el avance de obra por las siguientes razones:

El contrato de interventoría es independiente del contrato de obra, tienen sus propios ítems, valores unitarios, consideraciones tipo de costos (fijos y variables).

Como bien se sabe los costos representativos que ocasiona la ejecución del contrato de interventoría son FIJOS, lo que implica que su causación ocurre en función del plazo y no de la obra ejecutada. De esa manera así no se ejecute obra, la interventoría causa y paga sus costos fijos oportunamente para el cumplimiento de las obligaciones de ley y no generar incumplimientos con terceros y la entidad contratante.

Conforme a lo anterior, la forma de facturación que propone la entidad no abre la posibilidad de amortizar los costos, cuestión que implica una grave lesión patrimonial, que a pesar de ejecutar las prestaciones a cargo de la interventoría y en favor de la entidad estatal, no se pueda recibir el pago del justo precio por el trabajo de interventoría ejecutada, no obstante ser éste un negocio jurídico conmutativo, como todos los que suscribe el estado al amparo de la Ley 80 de 1993.

Artículo 872 del Código de Comercio, aplicable por remisión expresa del artículo 13 de la Ley 80 de 1993.

Quiere ello decir que de tales actos bilaterales se predica la equivalencia prestacional, lo que implica que cada parte recibe de la otra una contraprestación que la hace equitativa y equivalente.

Desde luego que, si esta afectación sobre la interventoría se diera, esto implica la violación al principio de la conmutatividad y del equilibrio económico y financiero del contrato, base sobre la cual se estructura el instituto del contrato estatal.

**Artículos 27, 28, según los cuales: "DE LA ECUACIÓN CONTRACTUAL. En los contratos estatales se mantendrá la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso. Si dicha igualdad o equivalencia se rompe por causas no imputables a quien resulte afectado, las partes adoptarán en el menor tiempo posible las medidas necesarias para su restablecimiento.**

**Artículo 28. DE LA INTERPRETACIÓN DE LAS REGLAS CONTRACTUALES. "En la interpretación de las normas sobre contratos estatales, relativas a procedimientos de selección y escogencia de contratistas y en la de las cláusulas y estipulaciones de los contratos, se tendrá en consideración los fines y los principios de que trata esta ley, los mandatos de la buena fe y la igualdad y equilibrio entre prestaciones y derechos que caracteriza a los contratos conmutativos." (Se destaca)**

Así, su forma de pago, en sí misma considerada, no puede comportar desconocimiento a la razón medular que es propia y caracteriza a los contratos estatales, la cual impide condicionar la causación del pago a típicas condiciones potestativas, ineficaces de pleno derecho, como la que refiere a "amarrar" el pago del valor pactado para el interventor, a la suerte del contratista ejecutor de la obra.

En efecto, en los términos en que así lo prescribe el literal e) del numeral 5º del artículo 24 de la Ley 80 de 1993: "En los pliegos de condiciones o términos de referencia (...) e) Se definirán reglas que no induzcan a error a los proponentes y contratistas y que impidan la formulación de ofrecimientos de extensión ilimitada o que dependan de la voluntad exclusiva de la entidad (...) Serán ineficaces de pleno derecho las estipulaciones de los pliegos o términos de referencia y de los contratos que contravengan lo dispuesto en este numeral, o dispongan renunciaciones a reclamaciones por la ocurrencia de los hechos aquí enunciados." (Se destaca)

Pero si aún se llegara a pensar que el pacto de la forma de pago es legal —a pesar de haberla condicionado al albur de la conducta de un tercero o que se llegara a "fantasear" que ello sí compensa los costos del interventor— irrefutable será el axioma, según el cual, las previsiones contractuales no se verán cumplidas, comoquiera que la obra a ser intervenida —la misma que causa el pago de la contraprestación del interventor

Esta situación impone la obligación a la entidad contratante de entrar a revisar el contrato para efectos de adecuarlo a las reales condiciones de ejecución, impidiendo la lesión del contratista, según así lo manda el numeral 8º y 9º del artículo 4º de la Ley 80 de 1993.

Artículo 4o. "DE LOS DERECHOS Y DEBERES DE LAS ENTIDADES ESTATALES. Para la consecución de los fines de que trata el artículo anterior, las entidades estatales (...) 8o. Adoptarán las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de proponer en los casos en que se hubiere realizado licitación o concurso, o de contratar en los casos de contratación directa. Para ello utilizarán los mecanismos de ajuste y revisión de precios, acudirán a los procedimientos de revisión y corrección de tales mecanismos si fracasan los supuestos o hipótesis para la ejecución y pactarán intereses moratorios (...) 9o. Actuarán de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. Con este fin, en el menor tiempo posible, corregirán los desajustes que pudieren presentarse y acordarán los mecanismos y procedimientos pertinentes para precaver o solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que llegaren a presentarse."

en concordancia con el inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º, en armonía con el inciso 2º del artículo 27 de la misma Ley.

En virtud del cual: "(...) Para tales efectos, las partes suscribirán los acuerdos y pactos necesarios sobre cuantía, condiciones y forma de pago de gastos adicionales, reconocimiento de costos financieros e intereses, si a ello hubiere lugar, ajustando la cancelación a las disponibilidades de la apropiación de que trata el numeral 14 del artículo 25. En todo caso, las entidades deberán adoptar las medidas necesarias que aseguren la efectividad de estos pagos y reconocimientos al contratista en la misma o en la siguiente vigencia de que se trate."

Quedamos atentos a sus respuestas,

Saludos cordiales.

## RESPUESTA

- A) El Factor Multiplicador definido por la Entidad es 2.30 . **El estimado del FM hace parte del ejercicio de estimación de la entidad teniendo en cuenta la experiencia en este tipo de contratos y procesos. Se establece como VALOR MAXIMO a ser ofertado por los interesados. El factor multiplicador se establece en el numeral 8 del Anexo Técnico y Formulario de Ofrecimiento Económico.**
- B) Factor remitirse al Numeral 8 del Anexo técnico del proceso. En el cual se establece 2.30 como valor máximo para el FM.
- C) Cada proponente es responsable de su propio ejercicio de estimación y como consecuencia su propuesta económica. Por tal razón, cada proponente podrá ofertar los honorarios que de su ejercicio resulte, siempre que mantenga fijos los valores de las columnas Cantidad, Dedicación y Meses. Ninguna propuesta deberá exceder el Presupuesto Oficial del proceso.
- D) Y E) Se le recuerda al interesado que es su responsabilidad verificar la carga impositiva que pueda generarse con la suscripción del contrato.

- F) La entidad ha publicado el presupuesto oficial en PDF, el cual está dispuesto para ser utilizado por los interesados para el ejercicio de estimación y confección de su ofrecimiento económico. De igual forma la entidad publicará el formato de ofrecimiento económico en XLS.  
Referente al Factor Multiplicador, este es una forma de determinar el valor de los costos del contrato, incluidos los costos indirectos y la utilidad del consultor, el Factor Multiplicador determinado para este proceso hace parte del ejercicio de la entidad para calcular los mencionados costos. Así como también, cada proponente deberá ser responsable al momento de estructurar su FM.
- G) Se le informa al interesado que tanto el formulario No.1 es el denominado para este proceso formulario ofrecimiento económico, el cual fue publicado en PDF. Documento que debe ser diligenciado para presentar su ofrecimiento económico.
- H) El monto destinado para ensayos es un estimado realizado por la Entidad. Sin embargo la interventoría deberá con el contratista, conciliar y establecer el plan de ensayos de acuerdo a la Normatividad Técnica de Colombia, y será responsabilidad de la interventoría la validación de los resultados recibidos y entregados por el contratista.
- I) Favor remitiré al numeral 1.2.3. Forma de Pago de los términos de referencia. En este se encuentra descrito el detalle.
- J) El ejercicio realizado por la entidad para la estimación del presupuesto oficial, fue realizado teniendo en cuenta los perfiles necesario para garantizar el desarrollo y ejecución del contrato de interventoría y de obras asociado. De igual forma, cada interesado deberá, bajo su propio riesgo, establecer en su ejercicio la cantidad de profesionales y recursos que considera necesarios para ejecutar la consultoría.
- K) En el ejercicio realizado por la entidad, no se ha evidenciado pago o causación de doble tributación. Si el interesado lo ha evidenciado, se solicita ser más específico con la observación para revisar al detalle esta situación.
- L) Respecto a los Protocolos de Bioseguridad, este se ha considerado dentro del FM. Con relación a su solicitud de reconocimiento de los costos de los elementos de protección personal (EPP), se le responde al observante que dentro del cálculo de los costos del servicio están incluidos el precio de dichos elementos de protección personal.
- M) Respecto a la Forma de Pago, no se acoge su observación, pues la forma de pago como cláusula contractual del futuro contrato es adecuada y proporcional a la naturaleza del contrato a suscribir y a su valor. Aunado a lo anterior es de aclarar que las normas citadas por el observante (ley 80 de 1993) no son de aplicación en el contrato a suscribir en atención al régimen exceptuado que tiene la entidad, lo cual no es óbice para que, de presentarse un presunto desequilibrio contractual no imputable a las partes, se suscriban los acuerdos y pactos necesarios para restablecer lo inicialmente pactado.

### OBSERVACIÓN 3

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Buenos días

Señores  
EDUBAR

Con el presente, es para realizar las siguientes observaciones y/o aclaraciones

Respecto al índice de endeudamiento solicitó a la entidad sea aceptado que sea igual o menor al 60%.

Experiencia del oferente solicitó sea eliminado el siguiente párrafo:

E. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tomada en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.

Con este requerimiento se limita la participación de proponentes que cumplen con la experiencia solicitada aportando contratos ejecutados con porcentajes de participación entre el 10 y el 95%.

Adicional a esto solicitó a la entidad que para la acreditación de la experiencia del oferente numeral 2.7 aumente el número de contratos a aportar ya sea entre 5 y 8 contratos.

Promedio de facturación mensual total

Solicito a la entidad aumentar el número de contratos para cumplir este requisito, ya que tres (3) contratos son muy pocos para este criterio.

Por otro lado solicitó que para acreditar el PFMT sea sobre un porcentaje del 20% por lo que el plazo de ejecución es muy corto para la cuantía del mismo.

Quedo atenta a sus respuestas.

Gracias

### RESPUESTA

#### Respuesta observación 1

Respecto al indicador solicitado, nos permitimos manifestarle que la entidad considera mantener los indicadores financieros establecidos para el proceso, toda vez que, por el monto de éste, el plazo y la forma de pago que se establece se requiere que los proponentes cuenten con la capacidad financiera que les permita llevar a cabo la ejecución del contrato sin contratiempo alguno.

#### Respuesta observación 2

Se le informa al observante que el requisito exigido es proporcional y adecuado al proceso en cuestión. Con esta exigencia se garantiza que los proponentes que deseen participar cuenten con una sólida experiencia en contratos similares. Ahora bien, se le recuerda al interesado que es libre de decidir la forma en que se asocia en estructura plural y de determinar quiénes de sus integrantes cumplen con el requisito aquí exigido.

## Respuesta observación 3,4,5 y 6

Se mantienen las condiciones exigidas, ya que las mismas buscan garantizar que quien resulte adjudicatario del presente proceso de selección cuente con experiencia similar en proyectos de gran envergadura.

## OBSERVACION 4

### Observaciones SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021

comercial, co <co.comercial@wsp.com>

Mar 08/06/2021 16:47

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Buenas tardes

Señores

EDUBAR S.A. - CENTRO DE NEGOCIOS MIX

Dirección: Vía 40 N° 73 - 290 Piso 9 Gerencia General

Una vez revisados los documentos del proceso SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021 INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA. nos permitimos enviar las observaciones que nos surgen del proceso:

Numeral	Observación
1.2.3. Forma de pago	Consideramos adecuado que se revalúe la forma de pago propuesta, toda vez que los pagos están condicionados únicamente al avance de obra. Podrían considerar un anticipo? Y/O una proporción de los pagos mensuales asociados a actividades de interventoría y otra al avance de obra?
1.4 Cronograma	La oferta puede presentarse mediante correo electrónico?

Quedamos muy atentos a sus respuestas.

Atentamente,

Gerencia de Propuestas



WSP Colombia

Carrera 19 # 93ª - 45

## RESPUESTA

### Respuesta observación 1

No se acepta la observación y se mantiene lo consignado en los términos de referencia en el sentido de que los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes, en consonancia por una parte con las condiciones financieras del proceso que exigen se acredite un músculo financiero sólido para la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta además la forma de pago pactada en el contrato de gerencia suscrito con el Distrito.

### Respuesta observación 2

El interesado puede enviar los dos (2) sobres a la dirección de correo electrónico indicado en los términos de referencia o bien puede radicarlos de forma física en las instalaciones de la empresa.



## OBSERVACION 5



Bogotá D.C., 08 de junio de 2021

Señores

EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA Y LA REGION CARIBE S.A  
EDUBAR S.A  
Ciudad

**Referencia:** SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021 – INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA..

**Asunto:** Observaciones a las condiciones generales de participación

Estimados señores:

Interesados en participar en la convocatoria de la referencia, presentamos las siguientes observaciones:

1. De acuerdo al numeral 2.7 EXPERIENCIA DEL OFERENTE – LITERAL E el pliego de condiciones establece lo siguiente:

*E. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer.*

De acuerdo a lo anterior solicitamos que para este requisito se elimine la restricción de la participación no inferior al 50%, y por consiguiente se tenga en cuenta el valor de los contratos acreditados por el valor correspondiente al porcentaje de participación tal y como se indica en el numeral H. Para el caso de estructuras plurales, la participación del proponente que acredite la experiencia sólo afectará porcentualmente al valor contractual, más no a los volúmenes solicitados, esto con el fin de no limitar la acreditación de la experiencia en contratos que cumplen las condiciones requeridas en el pliego de condiciones.

2. Amablemente se le solicita, en el marco de las políticas de reactivación económica que el gobierno nacional viene impulsando en el territorio colombiano, se evalúe la conveniencia de permitir que la experiencia de aquellos proponentes que no cuentan con más de 3 años de experiencia, se pueda acreditar con la de sus socios u accionistas, como bajo el régimen de la ley 80 que es mucho más exigente por estar involucrado el interés público se permite, en concordancia con lo establecido en el decreto 1082 de 2013. De esta manera, se propenderá por la pluralidad de oferentes en aquellos que sus socios u

---

SEDE COLOMBIA - BOGOTÁ D.C., CARRERA 7 No. 156 - 10 Piso 31 / TORRE KRYSTAL NORTH POINT. PBX. (571) 7460460 APARTADO AEREO 250229  
Web: [www.aciproyectos.com](http://www.aciproyectos.com) - E-Mail: [comercial@aciproyectos.com](mailto:comercial@aciproyectos.com), [info@aciproyectos.com](mailto:info@aciproyectos.com)



accionistas cuentan con la experiencia suficiente en el desarrollo de este tipo de contratos de interventoría. Ahora bien, si la Entidad considera que no es de recibo la solicitud en virtud del régimen de derecho aplicable a su actividad contractual, se solicita amablemente dar curso a la acreditación de experiencia de la casa matriz del proponente filial o sociedad comercial subordinada, de tal manera que se garantice que esta última pueda ejecutar los servicios bajo la tutela, dirección y coordinación de aquél empresario que cuenta con la experiencia certificada en su haber y por ende, puede presentarla al interior del proceso de contratación que ocupa hoy nuestra atención. Inclusive para mayor seguridad como lo hacen otras empresas y compañías con régimen de contratación excepcional al de ley 80 de 1993, se puede exigir por parte del contratante compromisos en donde se de fe de la situación de control frente a la operación y decisiones de la empresa controlada o subordinada, de tal manera que no quede descobijada la ejecución del contrato de dicho ropaje de experiencia que requiere vincular la Entidad con la celebración del contrato de interventoría.

Atentamente,

ACINCO INGENIERIA S.A.S

## RESPUESTA

### Respuesta observación 1

Se le informa al observante que el requisito exigido es proporcional y adecuado al proceso en cuestión. Con esta exigencia se garantiza que los proponentes que deseen participar cuenten con una sólida experiencia en contratos similares. Ahora bien, se le recuerda al interesado que es libre de decidir la forma en que se asocia en estructura plural y de determinar quiénes de sus integrantes cumplen con el requisito aquí exigido.

### Respuesta observación 2

Se acoge parcialmente su solicitud. Sólo se podrá acreditar la experiencia de sus socios cuando la empresa tenga menos de 3 años de constituida.

## OBSERVACION 6

PROCESO: SA-06-2021

ASUNTO: OBSERVACIONES A LOS TERMINOS DE REFERENCIA

Como posibles proponentes a continuación hacemos las siguientes observaciones para su aclaración:

1. Se pide amablemente a la entidad también tener en cuenta Polideportivos y escenarios deportivos dentro de la experiencia exigida.
2. ¿los contratos que dentro de sus actividades tengan algunas diferentes a la actividad solicitada, es tenido en cuenta el valor total del contrato? Se pide amablemente a la entidad que sí.
3. En la experiencia, capítulo 2.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, se menciona "ESTRUCTURAS CIMENTADAS SOBRE CUERPOS DE AGUAS", ¿son aceptados contratos viales en donde se encuentren puentes vehiculares sobre cuerpos de agua? ¿se tomará el valor total del contrato?
4. Cuando la entidad menciona en los requisitos "Con al menos uno (1) de los contratos aportados válidos para acreditar experiencia, deberá certificar la interventoría a un contrato que tenga dentro de su objeto y/o alcance y/u obligaciones la construcción de pilotes." Se le pide a la entidad también tener en cuenta CAISSON.
5. ¿las quebradas, ríos y arroyos están Dentro de la definición de cuerpos de agua? Se pide amablemente a la entidad definir cuerpos de agua.
6. Se pide amablemente a la entidad también tener en cuenta Rehabilitación, mantenimiento y/o mejoramiento de parques.
7. En el capítulo 2.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, literal E, se menciona "Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer." Se pide amablemente a la entidad aclarar, si los contratos que serán aportados para acreditar la experiencia que hayan sido ejecutados en consorcio, el que la esté aportando debió tener una participación igual o mayor al 50% para ser tenido en cuenta el contrato?
8. En el caso que 2 integrantes del consorcio que aporten un contrato para acreditar la experiencia del presente proceso, y haya sido un contrato en común, con participación del 25% y otro integrante del 50%, solo será tenida en cuenta la experiencia aportada por el integrante que tuvo la participación del 50%?
9. Los contratos aportados para acreditar la experiencia que hayan sido en consorcio con una participación menor del 50%, estos no serán válidos o tenidos en cuenta?
10. Para el capítulo 2.7.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA, en el literal G, se pide a la entidad omitir pedir que la certificación contenga "Acta de recibo final de obra" ya que algunos certificados no cuentan con este tipo de información, sino que cuentan con las fechas de inicio y terminación de la interventoría.
11. Para el capítulo 4.2. SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL TOTAL (700), serán tomados 3 de los contratos aportados en la experiencia habilitante?
12. Se pide amablemente a la entidad aclarar si en la PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO, las certificaciones que son objetivo de puntuación son los mismos aportados en la experiencia habilitante y en los cuales se le asigna puntaje con respecto a los requisitos adicionales que piden.
13. El proponente es libre de repartir los porcentajes de participación a su acomodo siempre y cuando se cumpla con la sumatoria del 100%?

Agradecemos su atención,

Atentamente

DANIELA J. ALVAREZ ROJAS

Ingeniero civil

[Djar111296@gmail.com](mailto:Djar111296@gmail.com)

## RESPUESTA

### Respuesta observación 1

La entidad no acepta la observación, toda vez que estos espacios cuentan con diferente vocación a las del espacio público que se proyecta construir con el presente proceso.

### Respuesta observación 2

El pliego es claro respecto al requerimiento:

*“Los proponentes acreditarán EXPERIENCIA a través de la información consignada en el Registro Único de Proponentes (Para persona naturales y jurídicas nacionales y extranjeras con domicilio en Colombia) relacionando en el formulario respectivo la experiencia que pretendan hacer valer en el presente proceso, la cual debe corresponder a máximo cuatro (04) contratos debidamente inscritos en el Registro único de proponentes RUP y cuyo objeto y/o alcance y/o condiciones contemple...”*

*Lo anterior quiere decir que, si los contratos aportados dentro de su objeto y/o alcance contienen los elementos de espacio público requeridos como experiencia, entonces los mismos serán válidos.*

### Respuesta observación 3

Es correcta su apreciación, siempre que el contrato permita evidencia la ejecución de cimentaciones profundas en cuerpos de agua.

### Respuesta observación 4

Teniendo en cuenta que el proyecto a ejecutar es bastante específico, respecto a cimentaciones profundas tipo pilotes, la entidad mantiene el requerimiento específico en este numeral.

### Respuesta observación 5

El requerimiento de la entidad busca demostrar la idoneidad del proponente, respecto a la vigilancia y acompañamiento de obras, que específicamente, representen el manejo de cuerpos de agua y la ejecución de cimentaciones profundas en ella, por esta razón, si los contratos aportados evidencian la ejecución de este tipo de trabajos en quebradas, ríos y arroyos, se considera válido.

### Respuesta observación 6

Se acepta parcialmente la observación y se ajustará de la siguiente forma:

“INTERVENTORIA PARA LA CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O ADECUACIÓN DE PARQUES Y/O PLAZAS Y/O PLAZOLETAS Y/O MALECONES Y/O MUELLES Y/O MARINAS Y/O TERMINALES FLUVIALES DE PASAJEROS Y/O ESTRUCTURAS CIMENTADAS SOBRE CUERPOS DE AGUA.”

### Respuesta observación 7

Es correcto su entendimiento.

### Respuesta observación 8

Es correcto su entendimiento.

### Respuesta observación 9

Es correcto su entendimiento.

### Respuesta observación 10

No se acepta su solicitud. Cada proponente es responsable de aportar con su propuesta los documentos contractuales en los que se pueda evidenciar la ejecución de la interventoría y de la obra.

**Respuesta observación 11**

El pliego es claro en su pagina 46:

“PONDERACIÓN DE LA SUMATORIA DEL PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL POR CADA CONTRATO ACREDITADO VALIDADO.

En la sumatoria de máximo tres (03) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV”

**Respuesta observación 12**

Las certificaciones que se aportan como habilitantes se pueden tener en cuenta como ponderable, siempre y cuando cumplan con las exigencias establecidas en los términos de referencia.

**Respuesta observación 13**

El proponente plural es libre de establecer a su conveniencia los porcentajes de participación sin exceder el 100%.

**OBSERVACIÓN 7**

Señores  
**EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DE BARRANQUILLA S.A.**  
 Santa Marta -

**REF: SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021. INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA.**

Apreciados señores,

Una vez revisado y analizado los Términos de Referencia publicados el 3 de junio de 2021, nos permitimos realizar las siguientes solicitudes y/o observaciones:

1. En el numeral 2.2.1. INDICADORES FINANCIEROS Y DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL A VERIFICAR, expresa que:

PATRIMONIO NETO	El patrimonio neto de una empresa son todos aquellos elementos que constituyen la financiación propia de la empresa. En otras palabras, es la diferencia efectiva entre el activo y el pasivo. Ayuda a dar una imagen fiel de una organización o sociedad y la capacidad de sus recursos ante nuevas metas u objetivos.	Mayor o igual al 50% DEL PO
-----------------	---	-----------------------------

De acuerdo con lo anterior solicitamos comedidamente flexibilizar el indicador de Patrimonio Neto, de lo cual sugerimos que el Patrimonio Neto sea Mayor o igual al 30% del PO

2. En el literal B del numeral 2.7.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA, expresa que:

Teniendo en cuenta el tipo de proyecto y con la intención de una pluralidad de oferentes solicitamos comedidamente a la Entidad se amplíe el criterio de solicitud de experiencia, permitiendo dentro del alcance del contrato Mejoramiento, así:

*"...cuyo objeto y/o alcance y/o condiciones contemple la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN **Y/O MEJORAMIENTO** DE PARQUES Y/O MALECONES Y/O MUELLES Y/O MARINAS Y/O TERMINALES FLUVIALES DE PASAJEROS Y/O ESTRUCTURAS CIMENTADAS SOBRE CUERPOS DE AGUA..."*

Y

*"...Con al menos uno (1) de los contratos aportados válidos para acreditar experiencia, se deberá certificar la interventoría a un contrato que tenga dentro de su objeto y/o alcance y/u obligaciones la construcción **y/o mejoramiento** de parques y/o plazas y/o plazoletas con un área como mínimo de 8.596 m2..."*

3. En los numeral 2.7.6. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA DEL EQUIPO DE TRABAJO y 4.1. CALIFICACIÓN TÉCNICA (PONDERACION DEL EQUIPO DE TRABAJO (190 PUNTOS)), a los profesionales del equipo de trabajo le solicitan haber participado en proyectos de: "...interventoría en contratos de interventoría de la construcción de parques y/o malecones y/o muelles y/o marinas y/o terminales fluviales de pasajeros y/o estructuras cimentadas sobre cuerpos de agua...". De acuerdo con lo anterior solicitamos comedidamente a la Entidad ampliar el criterio de experiencia solicitada permitiendo dentro del alcance del contrato Mejoramiento, es decir: "...interventoría en contratos de interventoría de la construcción **y/o mejoramiento** de parques y/o malecones y/o muelles y/o marinas y/o terminales fluviales de pasajeros y/o estructuras cimentadas sobre cuerpos de agua..."

Quedamos atentos a sus comentarios.

## RESPUESTA

### Respuesta observación 1

Respecto al indicador solicitado, nos permitimos manifestarle que la entidad considera mantener los indicadores financieros establecidos para el proceso, toda vez que, por el monto de éste, el plazo y la forma de pago que se establece se requiere que los proponentes cuenten con la capacidad financiera que les permita llevar a cabo la ejecución del contrato sin contratiempo alguno.

### Respuesta observación 2

Se acepta la observación y ajustará en los términos de referencia definitivos.

### Respuesta observación 3

Se acepta la observación y ajustará en los términos de referencia definitivos.

## OBSERVACIÓN 8

Laura Torres Alarcón <propuestas@interdiseños.com.co>

Mar 08/06/2021 12:45

Para: EDUBAR S.A. <contrataciones@edubar.com.co>

Bogotá D.C. 8 de junio de 2021

Señores  
EDUBAR

Ref. SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021 "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA".

Asunto: Observaciones a los Términos de Referencia.

Respetados señores

Cordial Saludo, de acuerdo con los documentos del proceso, a continuación presentamos observaciones para su gestión y trámite.

1. El numeral 1.2.3. Forma de pago, establece:

EDUBAR S.A. pagará al contratista de acuerdo con el servicio prestado, en proporción al avance de obra durante el periodo correspondiente, debidamente certificado por el supervisor del contrato

De acuerdo con lo anterior, solicitamos amablemente a la entidad contemplar la posibilidad de modificar la forma de pago, por lo cual, proponemos respetuosamente, seguir directrices de empresas como el IDU, la Secretaría de Educación, y diferentes entidad, en el hecho de contemplar por ejemplo, un CINCUENTA POR CIENTO(50%) del total de interventoría, mediante pagos mensuales vencidos, y un CUARENTA POR CIENTO (40%) del pago contra avance de obra, y el DIEZ POR CIENTO (10%) una vez se suscriba el acta de terminación de la obra; permitiendo que sea más equilibrado para el interventor, y para la misma Entidad, teniendo en cuenta que para todos es bien sabido que hay contratistas buenos, pero también los hay, muy poco comprometidos con el país y con sus obligaciones adquiridas con las diferentes entidades, por tanto es importante para el interventor contar con recursos necesarios para cumplir con el objeto de esta interventoría, en caso que la Obra presente atrasos por causas no imputables a la interventoría.

2. De acuerdo con los criterios de experiencia, entendemos que son válidos los muelles marítimos.

3. Solicitamos amablemente disponer de la entrega electrónica de las propuestas, considerando los problemas de orden público que se presentan en la actualidad en el territorio Colombiano, lo que impide la libre movilidad, y puede generar retrasos en la entrega física.

Cordial Saludo,

## RESPUESTA

### Respuesta observación 1

No se acepta la observación y se mantiene lo consignado en los términos de referencia en el sentido de que los pagos se realizarán mediante la presentación de actas parciales de obra, refrendadas por el Contratista y el Interventor, avalada por el Supervisor, anexando el seguimiento al Programa de Inversiones del correspondiente mes, en consonancia por una parte con las condiciones financieras del proceso que exigen se acredite un músculo financiero sólido para la ejecución del proyecto y teniendo en cuenta además la forma de pago pactada en el contrato de gerencia suscrito con el Distrito.

### Respuesta observación 2

Es correcto su entendimiento.

### Respuesta observación 3

Puede enviar los dos (2) sobres a la dirección de correo electrónico indicado a los términos de referencia o bien puede radicarlos de forma física en las instalaciones de la empresa.

### OBSERVACION 9

EDUBAR S.A.  
CENTRO DE NEGOCIOS MIX  
Contrataciones@edubar.com.co

**REFERENCIA:** PROCESO DE CONTRATACIÓN SA-06-2021 "INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA

**ASUNTO:** OBSERVACIONES AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

Cordial saludo,

Como posibles oferentes del presente proceso de contratación, nos permitimos realizar las siguientes observaciones:

#### 1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

- a. Dentro del numeral 2.7.1. la entidad requiere que el proponente presente experiencia en contratos que cumplan con lo siguiente:

*"[...] cuyo objeto y/o alcance y/o condiciones contemple la INTERVENTORÍA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O MALECONES Y/O MUELLES Y/O MARINAS Y/O TERMINALES FLUVIALES DE PASAJEROS Y/O ESTRUCTURAS CIMENTADAS SOBRE CUERPOS DE AGUA".*

De igual manera, se requiere:

*"Con al menos uno (1) de los contratos aportados válidos para acreditar experiencia, se deberá certificar la interventoría a un contrato que tenga dentro de su objeto y/o alcance y/u obligaciones la construcción de parques y/o plazas y/o plazoletas con un área como mínimo de 8.596 m2"*

Solicitamos respetuosamente a la entidad permitir acreditar la intervención de metros cuadrados no solo en la construcción de parques y/o plazas y/o plazoletas, sino también mediante la construcción de obras de espacio público en general, como por ejemplo andenes. Considerando que el permitir ampliar la acreditación de la experiencia, permite de igual manera una mayor pluralidad de proponentes.

- b. La entidad requiere:

*"E. Para efecto de la acreditación de la experiencia de los contratos de interventoría del proponente o del Integrante de la Estructura Plural será tenida en cuenta en el caso que haya sido obtenida directamente, en consorcio, unión temporal u otra forma de asociación en la cual haya tenido una participación no inferior al cincuenta (50%). En todo caso los valores de los contratos aportados para la acreditación de*

*la experiencia, será afectada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes que la pretendan hacer valer."*

Entendemos que únicamente serán válidos aquellos contratos en los cuales se haya tenido mas del 50% de participación dentro de la estructura plural ¿Es correcta nuestra apreciación? De ser así, requerimos eliminar esta condición debido a que restringe la presentación de contratos que se pueden adecuar a lo requerido por la entidad en los demás literales.

- c. Por otro lado, la entidad define:

*"H. Para el caso de estructuras plurales, la participación del proponente que acredite la experiencia sólo afectará porcentualmente al valor contractual, más no a los volúmenes solicitados"*

Entendemos que se tendrán en cuenta la totalidad de las cantidades ejecutadas en el contrato, es decir, que no se van a afectar por el porcentaje de participación ¿Es correcta nuestra apreciación?

#### 2. EQUIPO DE TRABAJO

- a. La entidad requiere la siguiente experiencia específica para el Director de Interventoría:

*"director de interventoría para la construcción de parques y/o malecones y/o muelles y/o marinas y/o terminales fluviales de pasajeros y/o estructuras cimentadas sobre cuerpos de agua"*

Solicitamos a la entidad permitir acreditar experiencia como coordinador de proyectos de interventoría, considerando que este perfil se encuentra directamente relacionado con el de Director de Interventoría. Puesto que tanto el director como el coordinador se encargan de cumplir con labores técnicas, administrativas y financieras de los proyectos que se encuentran bajo su cargo.

- b. Tanto para el Director de Interventoría, como para el Residente y Especialista Estructural, se requiere que acrediten su experiencia en contratos de *"[...] interventoría para la construcción de parques y/o malecones y/o muelles y/o marinas y/o terminales fluviales de pasajeros y/o estructuras cimentadas sobre cuerpos de agua."* Requerimos a la entidad permitir ampliar la acreditación de esta experiencia mediante la construcción de obras de espacio público y no solo mediante la intervención de parques y/o plazas y/o plazoletas. Puesto que se permitiría presentar profesionales con las capacidades necesarias para cumplir a cabalidad sus respectivas funciones dentro del contrato derivado del presente proceso de selección. La anterior solicitud se realiza tanto para el requisito habilitante como el puntuable.



### 3. PUNTAJE OBTENIDO POR LA SUMATORIA TOTAL DE PROMEDIO DE FACTURACIÓN MENSUAL


a. Dentro del capítulo cuarto de los términos de referencia, la entidad establece:

*NOTA: Para obtener el puntaje previsto para la "sumatoria total de Promedios de facturación mensual", la propuesta debe acreditar la sumatoria de máximo tres (03) contratos de la experiencia habilitante; de lo contrario se asignará cero (0) puntos, para dicho criterio; por lo tanto, la propuesta no será tenida en cuenta para la asignación del puntaje por el criterio de experiencia.*

*En la sumatoria de máximo tres (03) contratos acreditados de la experiencia habilitante, se tomará la experiencia de los contratos que aporten mayores SMMLV*

Considerando que el promedio de facturación del presente proceso de selección es bastante alto 673,05 SMMLV es decir \$611.483.424, solicitamos respetuosamente a la entidad permitir aumentar el número de contratos con los cuales se acredita este puntaje, puesto que el admitir la presentación únicamente de tres contratos limita la obtención de los 700 puntos correspondientes, ya que se deberían aportar contratos de más de 220 SMMLV de PFM para tener un PFM total aproximado al oficial, lo cual es un requisito muy exigente. Por lo tanto, requerimos permitir la presentación de al menos 5 contratos para realizar la evaluación del PFM del proponente.

Sin otro particular,



NICK RANDY ALMIDA GAMARRA  
R.L. MIRS LATINOAMERICA S.A.S.

## RESPUESTA

### Respuesta observación 1

- A- La entidad no acepta la observación del proponente, toda vez que los requerimientos de experiencia solicitada, garantizan la idoneidad del proponente en la ejecución de proyectos similares al que se proyecta ejecutar. Mientras que lo propuesto por el interesado se enmarca más en la ejecución de proyectos viales, los cuales pueden representar un monto importante de ejecución, sin embargo, su principal obra no es el espacio público aprovechable para peatones, sino la construcción de una vía para el tránsito vehicular.
- B- Es correcto su entendimiento y la entidad mantiene lo exigido en el proceso. Este requisito es proporcional y adecuado al proceso en cuestión. Con esta exigencia se garantiza que los proponentes que deseen participar cuenten con una sólida experiencia en contratos similares. Ahora bien, se le recuerda al interesado que es libre de decidir la forma en que se asocia en estructura plural y de determinar quiénes de sus integrantes cumplen con el requisito aquí exigido.
- C- Es correcto su entendimiento.

### Respuesta observación 2

- A- No se acepta su solicitud. Las condiciones exigidas para el personal propuesto para equipo de trabajo garantizan que quien resulte adjudicatario cuente con el personal idóneo para el desarrollo del objeto a contratar.
- B- No se acepta su solicitud. Las condiciones exigidas en términos de experiencia para el personal propuesto garantizan la idoneidad del personal para el desarrollo del objeto a contratar.

### Respuesta observación 3

- A- En la libre configuración de las condiciones del proceso, la entidad determinó el número de contratos para tomar el cálculo del PFM, cantidad que garantiza las calidades del futuro contratista en contratos similares a la dimensión del contrato a ejecutar.

## OBSERVACIÓN 10

**Barranquilla Junio 10 de 2021 de 2020.**

**Doctora**

ANGELLY MELISSA CRIALES ANIBAL

Representante Legal Representante Legal

**DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO**

**E S D**

**REF COMISION DE VEEDURIA CONVOCATORIA N° 04, 05, 06 Y 07 DE 2021**

En virtud del pacto por la transparencia de la Vicepresidencia de la República, Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, transparencia y Lucha contra la Corrupción y las Veedurías Ciudadanas de Colombia.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 270 de la Constitución Política y el artículo 100 de la Ley 134 de 1994, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 de 2003.

Teniendo en cuenta que es de norma legal y constitucional que las veedurías legalmente constituida ejerza el control social a toda contratación pública por tal razón le informamos que estaremos presente en todos los procesos de esa entidad realice ejerciendo nuestras funciones legales y constitucionales y especial mente en los proceso en mención La cual le infórmanos que estaremos presente en toda la etapa del proceso Además se nos envíe vía correo [veeduria.cct@outlook.com](mailto:veeduria.cct@outlook.com) o se publique las PROPUESTA recibida junto con el informe de evaluación que se realizara el día estipulado en el cronograma de actividades en virtud a las norma expedida por el gobierno nacional sobre el COVID art 1 decreto 440 de 2020 se nos permita la revisión presencial con el fin de ejercer nuestra funcione de control social legales y constitucionales



REPUBLICA DE COLOMBIA  
ASOCIACION DE RED DE VEEDURIA  
CIUDADANA COLOMBIA TRANSPARENTE



Ley 850 de 2003  
NIT: 905657575-8

Fundamento esta observación de conformidad con el Pacto por la Transparencia entre la Vicepresidencia de la República y las Veedurías de Colombia, Constitución Política de Colombia artículo 270, Directiva Presidencial 012 de 2002, la Sentencia C-292 de 2003 de la Corte Constitucional y la Ley 850 del 2003.

Atentamente,



**WILFRIDO VIZCAINO A.**  
Director  
Red Veeduría  
Colombia Transparente

## RESPUESTA

Se le informa al peticionario, que toda la actuación que surja en el marco del proceso de selección será publicada en la página de EDUBAR S.A., y en el SECOP I. En cuanto a su solicitud de publicar la copia en medio magnético escaneado al correo electrónico o se publique en la página del SECOP las ofertas, se le indica que puede acceder a las propuestas de forma física durante el término del traslado del informe de evaluación, acercándose a las oficinas administrativas de EDUBAR S.A ubicada en la Vía 40 #73 - 290 / PS. 9 - Mix Centro de Negocios en el horario de Atención de la empresa. Ahora bien, si el observante requiere copia de las propuestas debe pagar el costo de las mismas en los términos de la ley 1437 de 2011.

**De:** Roxana Consuelo Villalobos Orozco <[roxana.villalobos@cemosa.es](mailto:roxana.villalobos@cemosa.es)>

**Enviado:** miércoles, 16 de junio de 2021 16:16

**Para:** EDUBAR S.A. <[contrataciones@edubar.com.co](mailto:contrataciones@edubar.com.co)>

**Cc:** José Adrián López Moral <[adrian.lopez@cemosa.es](mailto:adrian.lopez@cemosa.es)>; Howard Guillermo Páez Zarasa <[howard.paez@cemosa.es](mailto:howard.paez@cemosa.es)>

**Asunto:** OBSERVACIÓN AL PROCESO SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021

## OBSERVACIÓN 11

Buen día, Señores EDUBAR

Respetuosamente nos remitimos a uds para hacer la solicitud de ampliación del plazo de presentación de ofertas del proceso de asunto SELECCIÓN ABIERTA SA-06-2021, cuyo objeto es INTERVENTORIA INTEGRAL (TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL Y FINANCIERA) PARA LAS INTERVENCIONES NECESARIAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO ECOPARQUE UF1 DISTRITO FAMILIAR EN EL MARCO DE LA RECUPERACIÓN INTEGRAL DE LA CIÉNAGA DE MALLORQUÍN EN LA CIUDAD DE BARRANQUILLA, con el ánimo de permitir a los oferentes un mayor análisis de los terminos y documentos suministrados por la entidad. De tal manera que pedimos el plazo del cierre no sea hasta el día 21/06/2021 a más tardar a las 10:00 a.m, sino que sea hasta el 28 de junio 10 am.

Agradecemos de antemano sea tomada en cuenta nuestra solicitud, ya que confiamos ello permitirá un mayor número de oferentes haciendo del proceso un trámite más transparente.

Cordialmente,

**Roxana Villalobos**  
*Arquitecta de licitaciones*  
*Departamento de Licitaciones*



Av. Calle 26#69D-91, Torre 2. Oficina 202  
Centro Empresarial Arrecife. C.P. 110931  
T: (571) 755 2825  
[www.cemosa.es](http://www.cemosa.es)

## RESPUESTA

Se acoge parcialmente su solicitud. En los términos de referencia definitivos se verá reflejado el nuevo cronograma del proceso.

## COMITÉ EVALUADOR